LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº626/2025
Ley de fecha 20 de marzo de 2025

CARLOS RUDDY DORADO FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO, LIMPIEZA DE TERRENOS Y LOTES: PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, como consecuencia de la aprobación de la mancha urbana del municipio de San Ignacio de Velasco, los dueños de las propiedades del entorno municipal dedicadas a diversas actividades agropecuarias, han procedido a la elaboración de nuevos proyectos de urbanizaciones dentro del área urbana, de cuyos proyectos resultan muchos lotes de terreno, dirigidos a satisfacer las necesidades de áreas para la construcción de viviendas, originando con ello la existencia de un gran número de lotes de terrenos baldíos, los cuales una vez adquiridos son descuidados por sus propietarios y que en su mayoría por la falta de limpieza y mantenimiento se convierten en lugares llenos de malezas que dan lugar a la proliferación de mosquitos e insectos y que en otros casos pueden ser utilizados como refugio de malvivientes.

Que, producto de la elaboración de diversos proyectos de urbanizaciones ejecutados en los últimos años en el municipio, existen lotes de terrenos que no son atendidos por sus propietarios y permanecen sin ninguna acción de mantenimiento, limpieza, eliminación de acumulación de basuras, malezas y todo tipo de desperdicios. Situación que atenta al ornato público del Municipio y la salud de la población, convirtiéndose en algunos casos en un potencial foco de infección, y que pueden ocasionar la propagación de enfermedades virales.

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, la preservación, mantenimiento y cuidado del Ornato Público, así como la Limpieza Urbana, en su jurisdicción. Siendo obligación de los vecinos, participar activamente en la conservación y limpieza de los frentes de sus viviendas o negocios, así como mantener limpios de desechos y malezas los terrenos no construidos de su propiedad.

Que, para prevenir posibles epidemias y la contaminación del medio ambiente, y con el propósito de hacer de San Ignacio de Velasco un municipio limpio y libre de contaminación ambiental, es necesario que las autoridades municipales en actual vigencia elaboren una normativa que regule el mantenimiento del Ornato Público, la limpieza de terrenos y de lotes baldíos, sean estos públicos o privados dentro del área urbana de este municipio; por lo que la concejal municipal Lic. Natasha Castedo Mello presenta la iniciativa legislativa.

FUNDAMENTACION JURIDICA

De acuerdo al Art. 410., de la Constitución Política del Estado: En el ordenamiento jurídico del Estado Boliviano la Constitución es la norma suprema que fija las condiciones de validez del resto del ordenamiento jurídico ordinario, cuyas normas tienen que subordinarse a aquella.

Conforme al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de

suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Art. 272 de la Carta Magna, prevé "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 6 de la Ley 031.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Art. 13 y Art. 23 de la misma norma.

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, la preservación, mantenimiento y cuidado del Ornato Público, así como la Limpieza Urbana, en su jurisdicción. Siendo obligación de los vecinos, participar activamente en la conservación y limpieza de los frentes de sus viviendas o negocios, así como mantener limpios de desechos y malezas los terrenos no construidos de su propiedad, para evitar contaminación a sus vecinos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº626/2025
Ley de fecha 20 de marzo de 2025

LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO, LIMPIEZA DE TERRENOS Y LOTES: PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DE AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

TITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto regular con carácter general y obligatorio el mantenimiento del ornato, limpieza de terrenos y lotes: públicos y privados dentro del área urbana del Municipio de San Ignacio de Velasco.

Artículo 2.- (Marco Competencial). - La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo 1, numerales 2, 6, 10 y 29, concordante con la Ley 031 articulo 6 parágrafo II inc. 4, articulo .8 numeral 3, articulo .9 parágrafo I numeral 3, Ley 482 artículo 16. numeral 4, artículo 22 parágrafo I. II., articulo 26 parágrafo I. numeral 7.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). La presente Ley Municipal aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que sean propietarias y/o poseedoras de terrenos, edificaciones y/o lotes ubicados dentro del área urbana del Municipio de San Ignacio de Velasco.

Artículo 4.- (Definiciones). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Ornato:** Aspecto decorativo de las fachadas, jardines y paseos.
b) **Terreno urbano:** Área de tierra que cuenta con infraestructura y servicios necesarios para construir edificios, viviendas, oficinas y/o comercios.
c) **Propietario:** Persona natural o jurídica que cuenta con derecho de propiedad de un bien inmueble.
d) **Poseedor:** Persona natural o jurídica que, sin contar con el derecho propietario, posee un bien inmueble como propio.
e) **Área urbana:** Superficie territorial delimitada por ley y homologada mediante resolución ministerial.
f) **Edificaciones:** Construcción que se diseña, planifica y ejecuta por el ser humano en un espacio determinado.
g) **Lote baldío:** Terreno que no está edificado y se encuentra sin ningún tipo de cuidado, mantenimiento, ni limpieza.
h) **Multa:** Sanción pecuniaria que se impone a personal natural o jurídica por incumplimiento a las normas, leyes y/o reglamentos establecidos por una autoridad competente.

Articulo 5.- (De las Obligaciones). – I. Todo propietario y/o poseedor de terrenos, edificaciones y/o lotes, sean públicos o privados, que estén ubicados dentro del área urbana del Municipio de San Ignacio de Velasco, tienen las siguientes obligaciones:

a) Realizar el mantenimiento, limpieza, eliminación de basuras, malezas y todo tipo de desperdicios de sus terrenos, edificaciones y/o lotes, a fin de precautelar el ornato, la salud y la seguridad pública de la población del municipio de San Ignacio de Velasco.
b) Se prohíbe la quema de basura, malezas y/o desperdicios dentro de terrenos, edificaciones y/o lotes del área urbana del municipio de San Ignacio de Velasco por afectación al medio ambiente.
c) Los propietarios y/o poseedores que hayan construido cierres perimetrales, provisionales o definitivos en lotes o con edificaciones en construcción, deben cuidar del ornato y efectuar su mantenimiento.
d) Los propietarios y/o poseedores de terrenos, edificaciones y/o lotes tienen la obligación de mantener limpias y despejadas sus aceras a objeto de garantizar la libre movilidad del peatón.

Articulo 6.- (Notificaciones). – I. La autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberá realizar inspecciones constantes a objeto de identificar las edificaciones, terrenos y/o lotes públicos y/o privados que incumplan lo establecido en el artículo 5 de la presente ley municipal.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad competente, emitirá los informes técnicos y legales pertinentes para la ubicación de las edificaciones, terrenos y/o lotes públicos y/o privados que incumplan lo establecido en el artículo 5 de la presente ley, como también la identificación de los propietarios y/o poseedores, para su notificación respectiva.

Articulo 7.- (Plazos). – I. El Órgano Ejecutivo Municipal, dentro del marco de sus competencias y mediante reglamentación específica, establecerá los plazos para que las personas notificadas cumplan con lo dispuesto en la presente Ley Municipal.

Artículo 8. (Multas). I. Cumplido el plazo establecido en la reglamentación específica, las personas notificadas que infrinjan lo señalado expresamente en la presente Ley, estarán sujetas a multas determinadas de la siguiente manera:

a) Cancelarán por metro cuadrado multas fijadas en Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), misma que deberá ser cancelada en treinta (30) días calendario computables a partir de su formal notificación.
b) Además de pagar la primera multa, y de persistir el incumplimiento, se aplicará nuevamente el monto establecido en la primera multa y una sanción adicional del 50% que deberá ser cancelado en treinta (30) días calendario desde su notificación.

II. Las multas tendrán un monto mínimo de 200 UFV (doscientas unidades de fomento a la vivienda) y un monto máximo de 2.000 UFV (dos mil unidades de fomento a la vivienda); los parámetros para establecer las multas estarán definidos en Reglamentación Especifica.
III. Lo establecido en el inciso b) del articulo 5 relativo a quemas, tendrá un parámetro de multas específico establecido en el reglamento.

Articulo 9.- (Acciones Administrativas y Legales). - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, por parte de los propietarios y/o poseedores de terrenos, edificaciones y lotes del área urbana, dará lugar a que el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, inicie las acciones administrativas y legales correspondientes.

Articulo 10.- (De la Socialización). - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, deberá socializar la presente Ley Municipal a la sociedad civil a través de medios de comunicación u otras formas que considere necesarias.

Articulo 11.- (Sistema Informático). - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco implementará un sistema informático con el fin de registrar y hacer seguimiento a lo establecido en la presente ley municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. A partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, para elaborar la reglamentación específica y realizar los ajustes informáticos correspondientes en el área de Recaudaciones y Gestión Catastral para implementar lo establecido en la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberá destinar recursos para el fortalecimiento de las áreas responsables del cumplimiento de la presente ley municipal.

TERCERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elaborará un censo de lotes baldíos que hay en el área urbana del municipio cada dos años.

CUARTA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberá instruir a las reparticiones bajo su dependencia la limpieza de áreas verdes y equipamiento municipales.

QUINTA. En aplicación del Artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomía-SEA, para fines de ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigencia en el Municipio de San Ignacio de Velasco a partir de su publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Dr. Jose Marcos Mendez Mattos
Concejal Secretario.
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO ¡Trabajando por su gente! Santa Cruz - Bolivia

Lic. Natasha Castedo Mello
Concejal Presidente a.i.
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal
de San Ignacio de Velasco